

Triemmaris.

SELLO CUARTO. VENITE  
IN RAVENTIS. ANODUMILSE  
TECENTIS Y VENTI. Y DOS.

Y enta y fue Camos que estan en el dno. Se le denalan  
tresientos Ducados que ambas partes no equibalen  
a Dios por Rentes, y se quibiere a dho d. Don Pedro gonz  
toda Ciudado en la promija Conduca. Mas caudales, que a  
Oy in Cobrado, al a venencia donde traica, Cuyos gastos  
Ejecute a dho Costa de dho Ciudados; y dho d. O pel  
ucion Cumplir en el entorage que elo base con el mayor  
Ando y Ciudado

Que por quanto da el acuerdo d. Juan Capel, quien tenia a dho  
Definidos espaldas y cobranca de esta Villa se acuerdo de dho  
la que era, y para ello se nombro por Comisarios a los d. Don  
Juan de la Cruz, y Don Pedro Sueres otros Regidores que la  
Prepararon

Que en memorial de dho d. Remera Ver, de esta a  
Villa en que pide se le de exancos de dho d. para Onda  
Mada d. de esta Villa; y entendido por la Villa acuerdo  
se le de dho exancos a firmiendo a ratificac. del d. Don

Honra de sequencia  
Con lo que se acordó en el Ayuntamiento, y lo firmaron

Juan Ant. R...  
Mo...  
D. Ant. Navarro  
D. Gabr...  
D. Pedro Juan...  
Juan Victorino  
Man. Lopez...  
En la Villa de Caranaca en veinte dias de Mayo